

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2018**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Lina Acosta Cid, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado José Armando Gutiérrez Jiménez, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que ejecute las acciones que sean necesarias y suficientes ante el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, Lic. Gerardo Ruiz Esparza, tendientes a lograr que se lleven a cabo de manera urgente las obras de recarpeteo y mantenimiento de la cinta asfáltica en los tramos de la carretera federal México 15, en el tramo ubicado entre Santa Ana y Nogales, que todavía se utilizan para transitar por esta vía, en virtud de que por la construcción de la nueva de concreto hidráulico no se le ha dado mantenimiento y se encuentra en pésimo estado, asimismo, a que se instale oportunamente la señalización necesaria, pues su estado actual resulta en afectaciones para la seguridad y en retrasos para quienes viajan tanto de sur a norte y viceversa por nuestro Estado, es de suma importancia ya que inicia el periodo vacacional de semana santa, exhortándolos informen a esta Soberanía las acciones tomadas en torno al presente exhorto.
- 6.- Dictamen que presentan las Comisiones de Salud y de Asuntos del Trabajo, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 26 de la Ley del Servicio Civil.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora y de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación y Cultura, con proyecto de Ley que declara los días estatales de las gestas heroicas de los municipios de Guaymas, Caborca, Úres, Cananea y Nogales.
- 10.- Posicionamiento que presenta la diputada Flor Ayala Robles Linares, en relación al caso de agresión a connacionales por parte de elementos de la patrulla fronteriza de Estados Unidos de Norteamérica.
- 11.- Propuesta que presentan los integrantes de la Mesa Directiva, para habilitar sesionar en días distintos a los que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL  
DÍA 20 DE MARZO DE 2018.**

**20 de marzo 2018. Folio 3393.**

Escrito del Coordinador Estatal del Parlamento Juvenil de México en el Estado de Sonora, mediante el cual presenta a este Poder Legislativo, propuesta para impulsar la realización del ejercicio parlamentario apegado a lo que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, por lo que, solicita la creación de una comisión especial para dar seguimiento a las iniciativas presentadas por los diputados jóvenes. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

**20 de marzo 2018. Folio 3394.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo un encuadernado que contiene las actas de sesiones del mencionado Ayuntamiento, correspondientes al primer año de gestión, periodo 2016-2017. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**20 de marzo 2018. Folio 3395.**

Escrito del ciudadano Juan Noé Zazueta Martínez, vecino de la localidad de Pueblo Viejo, en el municipio de Navojoa, Sonora, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, el cambio de Presidente de la etnia Mayo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

**20 de marzo 2018. Folio 3396.**

Escrito del ciudadano Álvaro Bracamonte Sierra, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, su renuncia irrevocable como integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

**20 de marzo 2018. Folio 3397.**

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo con el que exhortan al instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para que en el Censo General de Población y Vivienda que se llevará a cabo en el año 2020, se establezcan metodologías idóneas para el adecuado diagnóstico de la discapacidad en México y con ello se implementen políticas publicas adecuadas que permitan una inclusión eficiente y desarrollo pleno para la población de conformidad a cada tipo de discapacidad; para el efecto de que esta Soberanía se adhiera al mismo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

**20 de marzo 2018. Folio 3398.**

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el cual remite a este Poder Legislativo, oficio suscrito por el Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, mediante los cuales responde el exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a esa Dependencia, para que en uso de sus facultades legales, implemente políticas orientadas al uso de la Cartilla Nacional de Salud en los planteles educativos de educación básica en la República Mexicana. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 395, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2018.**

**20 de marzo 2018. Folio 3399.**

Escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo con el que exhortan al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que realice los procesos y procedimientos inherentes a la suscripción de un tratado internacional en materia de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD.**

**20 de marzo 2018. Folio 3402.**

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el cual remite acuerdo certificado de la sesión extraordinaria de ese órgano de gobierno municipal, celebrada el día 16 de marzo de 2018, con efectos a partir del 03 de abril de 2018, en donde consta la aprobación de la solicitud de licencia por 90 días sin goce de sueldo, que presenta la ciudadana Fabiola Santoyo Rojas, al cargo de Regidora propietaria de dicho Ayuntamiento. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**20 de marzo 2018. Folio 3403 y 3404.**

Escritos del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante los cuales remite acuerdos certificados de la sesión extraordinaria de ese órgano de gobierno municipal, celebrada el día 16 de marzo de 2018, en donde, en el primer Acuerdo, se califica como justificada y procedente la causa de renuncia con efectos a partir del día 24 de marzo de 2018, expuesta por el ciudadano Raúl Augusto Silva Vela, al cargo de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, y en el segundo Acuerdo, se aprueba proponer a la Regidora María Leticia Navarro Duarte, como la persona que ejercerá las funciones de Presidente Municipal, desde el momento en que surta efectos dicha renuncia. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**20 de marzo 2018. Folio 3405.**

Escrito de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual acusa recibo de la iniciativa presentada por este Poder Legislativo con proyecto de Decreto que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 412, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 07 DE MARZO DE 2018.**

**20 de marzo 2018. Folio 3406.**

Escrito del ciudadano Francisco Javier Salcido García, mediante el cual solicita que se realice una consulta popular, conforme a lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana

Marzo 20, 2018. Año 11, No. 964

del Estado de Sonora, en relación a la venta del Estadio Héctor Espino por parte del Gobierno del Estado. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Diputada integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora;** misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad la sociedad percibe que la democracia no ha cumplido con sus expectativas de mayor bienestar, sufriendo la mayoría de la población una profunda regresión en sus condiciones de vida. Esto ha desembocado en un creciente alejamiento de la política de parte importante de la ciudadanía y en particular de las y los jóvenes.

Este distanciamiento nos obliga como partidos políticos a cambiar la forma de hacer gobierno, cambiando a un régimen en donde las decisiones se tomen sobre la base del bienestar colectivo, impulsadas entre otros factores por una mayor participación ciudadana.

Por ello es importante promover la participación de las personas, así como también recoger, canalizar y atender las demandas que la misma sociedad exige. En este punto es fundamental que la juventud y sus problemáticas inherentes sean incorporadas a la agenda gubernamental como parte esencial para lograr el desarrollo humano sostenible.

Asimismo, debemos como Congreso garantizar el enfoque de juventud en las políticas públicas, e impulsar la participación de las y los jóvenes en el diseño, instrumentación y evaluación de éstas.

Este no es un asunto menor, más si tomamos en cuenta que tanto en México como en Sonora podemos decir que somos una población joven.

De acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población en México continúa siendo predominantemente joven: 25.7% de la población total son jóvenes de 15 a 29 años (30.6 millones de personas).

De esa cifra 50.9% son mujeres y 49.1% son hombres; 35.1% son adolescentes de 15 a 19 años, 34.8% jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen de 25 a 29 años de edad.

En el caso de Sonora residían en 2015 en el Estado 721,861 jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 25.3% de la población total.

Del total de la población joven sonoreNSE, 35.9% son adolescentes (15 a 19 años), 34.2% son jóvenes de 20 a 24 años y 29.9% tienen de 25 a 29 años de edad.

Compañeras Diputadas y Diputados, la iniciativa que vengo a proponerles establece la figura del Parlamento Juvenil Sonora, para convertirse en un mecanismo que este Congreso pone a disposición de las y los jóvenes, como un espacio para su expresión y participación en la vida política estatal, que fomenta el conocimiento de la actividad y el proceso legislativo y, la formación de una mayor cultura política.

Debo reconocer que este tipo de mecanismos no es nuevo. En varias entidades federativas del país, los congresos estatales han venido promoviendo su puesta en marcha en los últimos años.

En Jalisco, el Congreso del Estado estableció el Parlamento Juvenil del Estado. En Nuevo León se creó hace más de 10 años el denominado Parlamento de la Juventud, como un espacio para que los jóvenes expresen sus puntos de vista, así como para debatir sobre los problemas que aquejan al Estado y ofrecer soluciones a través de propuestas y procedimientos parlamentarios, de igual forma les permite conocer las tareas legislativas y las labores de un Diputado, toda a través de una convocatoria específica.

El Congreso del Estado de México instituyó el Parlamento Estatal de la Juventud como espacio de diálogo para la creación de proyectos de gobierno, de la mano de la legislación en funciones, para la resolución de problemas que les afectan directamente.

En Veracruz, el Congreso del Estado lleva más de 10 años impulsando el denominado Parlamento Juvenil y en Baja California el Poder Legislativo abrió el Parlamento de la Juventud como un mecanismo que les permite a las y los jóvenes manifestar sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de la juventud bajacaliforniana.

En Puebla, el Parlamento Juvenil auspiciado por el Congreso del Estado, que también opera mediante una convocatoria pública, tiene como objetivo capacitar a las y los jóvenes en el proceso legislativo, con el objetivo de que los participantes lleven este conocimiento a la práctica con un ejercicio parlamentario.

Compañeras y compañeros legisladores, Sonora no puede quedarse a la zaga de estos avances. Con la presente iniciativa contribuimos a que las y los jóvenes participen más activamente en la vida política del nuestro Estado, y atendemos y damos cauce a los planteamientos presentados ante esta Soberanía, por la **Organización Parlamento Juvenil de México**, organización conformada por jóvenes de entre 17 y 29 años, para darle vida a lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de Sonora.

Con este espacio que estoy segura abrirá este Congreso, podremos dar cauce y discutir temas que son de la mayor prioridad para las y los jóvenes como es el acceso a la educación y la capacitación, el desarrollo de una cultura emprendedora y creativa, su inserción laboral, económica, política, social y cultural, así como la defensa de sus derechos con un enfoque de inclusión social.

En síntesis, con esta iniciativa avanzamos en la actualización y puesta al día de nuestras normas, que contribuyan a una mejor atención de la población Sonorense, en materia de participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DECRETO

### QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Que derogan, reforman y adicionan los Artículos 116 BIS, 116 BIS 1, 116 BIS 2, 116 BIS 3, 116 BIS 4, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 116 BIS.-** La figura del **Parlamento Juvenil de Sonora, por el cual se elige a diputado (a)s jóvenes**, es un instrumento de participación ciudadana cuyo objetivo es la creación de un vínculo entre los jóvenes sonorenses y el Poder Legislativo, mediante el cual se crea un espacio para su expresión y participación en la vida política estatal, se les fomenta el conocimiento de la actividad y el proceso legislativo y se desarrolla en ellos una formación de cultura política.

**ARTÍCULO 116 BIS 1.-** La figura de deberá realizarse a través de la Comisión de los **Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud** del Congreso del Estado de Sonora, bajo las siguientes consideraciones:

I.- Se llevará a cabo el mes de noviembre de cada año y el evento tendrá una duración de dos días en los cuales los diputado (a)s jóvenes electos deberán conformar Grupos Parlamentarios, elegir Mesa Directiva, proponer iniciativas y llevar a cabo una sesión en el Congreso del Estado.

II.- ...

III.- Para la elección de los diputados jóvenes que realice la Comisión de **Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud** del Congreso del Estado de Sonora se tomará en cuenta la **igualdad** de género.

**ARTÍCULO 116 BIS 2.-** Son atribuciones del Congreso:

I.- Aprobar el **contenido** y ordenar la difusión de la convocatoria **que se emita para tal fin**, por medios impresos, páginas de internet y redes sociales; y

II.- Designar una comisión **especial** integrada hasta por cinco legisladores, para dar seguimiento a las iniciativas presentadas **en el Parlamento Juvenil, quienes podrán proponer a una persona cada uno para integrar el citado parlamento. Cada propuesta deberá cumplir con los requisitos de la convocatoria emitida para el Parlamento Juvenil de Sonora.**

**ARTÍCULO 116 BIS 3.-** De los requisitos para ser elegido **diputado (a) Joven** para conformar el **Parlamento Juvenil de Sonora** :

I.- derogados

II.- derogados

III.- Elaborar y presentar ante la Comisión de **los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud**, iniciativa de ley en la cual destaquen un tema de su interés;

IV.- Tener entre 18 y 25 años de edad, **preferentemente, al día** de la inscripción; y

V.- ...

**ARTÍCULO 116 BIS 4.-** Los casos no previstos serán resueltos oportunamente por la Comisión de los **Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud** del Congreso del Estado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo 2018**

**LINA ACOSTA CID**  
**Diputada Integrante del**  
**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito diputado **José Armando Gutiérrez Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual esta Soberanía se sirva respetuosamente exhortar al titular del **Poder Ejecutivo Ejecutivo Federal**, a efecto de que ejecute las acciones que sean necesarias y suficientes ante el titular de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, Lic. Gerardo Ruiz Esparza**, tendientes a lograr que se lleven a cabo de manera urgente las obras de recarpeteo y mantenimiento de la cinta asfáltica en los tramos de la carretera federal México 15, en el tramo ubicado entre Santa Ana y Nogales, que todavía se utilizan para transitar por esta rúa, en virtud de que por la construcción de la nueva de concreto hidráulico no se le ha dado mantenimiento y se encuentra en pésimo estado, asimismo, a que se instale oportunamente la señalización necesaria, pues su estado actual resulta en afectaciones para la seguridad y en retrasos para quienes viajan tanto de sur a norte y viceversa por nuestro Estado, en importancia de que inicia el periodo vacacional de semana santa, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La carretera México 15, como todos bien sabemos, es una de las principales arterias viales en nuestro país, pues conecta de extremo a extremo a nuestra república.

Quienes transitamos de manera continua por esta carretera, específicamente en el tramo de nuestro Estado, somos fieles testigos de las malas condiciones en las que hoy se encuentran diversos de sus intervalos.

Ante la mala condición de algunos de sus tramos, pésimos en algunos casos, los sonorenses a lo largo del tiempo hemos damos cuenta de los efectos negativos que el mal estado de esta carretera puede tener en la seguridad de los viajeros que por ahí transitamos de manera cotidiana, de los retrasos y congestionamientos que se causan, así como los efectos negativos que en el aspecto económico puede acarrear, pues, como lo mencioné antes, esta rúa resulta ser una conexión de vital trascendencia comercial y turística para tráfico de mercancías y personas.

Los sonorenses hemos dado cuenta también de las batallas que ha significado poder lograr eliminar obstáculos que históricamente nos agraviaban al utilizar esta carretera, como el retén de revisión militar estratégicamente mal ubicado y pesimamente operado, el cual se ha ido mejorando y en la actualidad ofrece mejores condiciones para quienes viajan a través de nuestro estado vía terrestre, por lo que resulta irónico que una obra que debe ser de beneficio para los sonorenses, sea en este momento un obstáculo para el tránsito de vehículos.

Ante las malas condiciones de esta carretera, es que se celebran todas las obras destinadas a su mejora, incluso considero que los sonorenses somos muy conscientes de que cualquier obra que implique el remozamiento de alguna vía pública viene aparejada con inconvenientes que tenemos que soportar por el bien de toda la ciudadanía en general; sin embargo, el tramo en lo específico en este momento representa únicamente una molestia y un peligro pues la obra obliga a varias desviaciones a carriles de la vieja carretera de asfalto, misma que está en pésimas condiciones, pues no se le ha dado mantenimiento alguno a estos tramos de carretera y que a pesar de ello carece de señalización óptima para la seguridad de todos.

La exigencia para la atención a la problemática aquí planteada es de todos los sonorenses, a lo que cabe decir que nuestra Gobernadora, Lic. Claudia Pavlovich, en diciembre del 2017<sup>1</sup>, urgió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a hacer

---

<sup>1</sup> <http://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/501736/urge-gobernadora-a-sct-a-hacer-cumplir-contratos-carreteros-en-sonora.html>

cumplir los contratos carreteros en Sonora, refiriéndose que “los tramos donde existen más quejas de usuarios por la tardanza y falta de señalamientos en los trabajos de la carretera federal 15, como es del Santa Ana-Nogales” (sic); lo manifestado en este sentido resulta verdaderamente apremiante al aproximarse las fechas del periodo de Semana Santa, en las que sabemos que se aumenta considerablemente el tránsito vehicular de visitantes con destino tanto al norte como al sur, ya que las deterioradas condiciones físicas de la cinta asfáltica por la que actualmente se tiene que transitar en cada desviación, constituye un serio peligro además de que ocasionará retrasos de consideración a los usuarios de dicha carretera México 15.

Ante ello, es que pese a las solicitudes y gestiones realizadas desde esta Soberanía y aún a pesar de los esfuerzos de parte de la Gobernadora del Estado, a esta fecha no ha sido posible lograr la señalización, el recarpeteo ni el mantenimiento a la cinta asfáltica que es tan necesario y urgido a la dependencia federal citada, por lo que de la manera más atenta someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente exhorto al titular del **Poder Ejecutivo Federal**, a efecto de que ejecute las acciones que sean necesarias y suficientes ante el titular de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, Lic. Gerardo Ruiz Esparza**, tendientes a la atención y mejoramiento del tramo de la carretera federal, México 15, en el tramo ubicado entre Santa Ana y Nogales, la cual se encuentra en pésimo estado en las partes en donde se transita por la carretera de asfalto además de que carece de señalización, resultando en afectaciones para la seguridad y en retrasos para quienes viajan tanto de sur a norte y viceversa por nuestro Estado.

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente punto de:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que ejecute las acciones que sean necesarias y suficientes ante el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de la República, Lic. Gerardo Ruiz Esparza, tendientes a lograr que se lleven a cabo de manera urgente las obras de recarpeteo y mantenimiento de la cinta asfáltica en los tramos de la

carretera federal México 15, en el tramo ubicado entre Santa Ana y Nogales, que todavía se utilizan para transitar por esta rúa, en virtud de que por la construcción de la nueva de concreto hidráulico no se le ha dado mantenimiento y se encuentra en pésimo estado, asimismo, a que se instale oportunamente la señalización necesaria, pues su estado actual resulta en afectaciones para la seguridad y en retrasos para quienes viajan tanto de sur a norte y viceversa por nuestro Estado, es de suma importancia ya que inicia el periodo vacacional de semana santa, exhortándolos informen a esta Soberanía las acciones tomadas en torno al presente exhorto.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 21 marzo de 2018

**DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

**COMISIÓN DE SALUD Y DE ASUNTOS DEL TRABAJO,  
EN FORMA UNIDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA**

**JAVIER VILLAREAL GÁMEZ**

**IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU**

**JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**MOISÉS GÓMEZ REYNA**

**JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones unidas de Asuntos del Trabajo y de Salud de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL**, con la finalidad de aumentar el plazo de la licencia de maternidad a las trabajadoras al servicio del estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa que es materia del presente dictamen, fue presentada ante el Pleno de este Poder Legislativo, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, sustentándose en la siguiente exposición de motivos:

*"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como un derecho humano a favor de las mujeres trabajadores tanto del sector privado como en el público, el gozar de una licencia de maternidad o de descanso como se le quiera denominar, antes de la fecha aproximada para el parto, como después del parto. Así tenemos que en el artículo 123 apartado A, fracción V de dicho ordenamiento establece que: "las mujeres gozarán forzosamente **de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo**, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo."*

*En el mismo sentido, el mismo precepto constitucional pero en el Apartado B, fracción XI, inciso c), dispone que: las mujeres gozarán forzosamente **de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo**, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.*

*En ese contexto, se deduce que el plazo que constitucionalmente se les concede de descanso forzoso a las mujeres trabajadoras en nuestro país, es de 12 semanas en total.*

*Revisando el marco jurídico local, pude evidenciar que el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil dispone lo siguiente:*

**ARTÍCULO 26.-** *Las mujeres disfrutarán, con goce de salario íntegro, de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto o adopción, y de otros dos meses después del mismo, o de la fecha en que se otorgue legalmente la adopción. Durante la lactancia podrá tener dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, sean biológicos o por adopción, o en su caso el tiempo equivalente acordado con la autoridad responsable, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.*

*Los servidores públicos disfrutarán de un periodo de descanso o licencia con goce de sueldo con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción, en los términos que determinen las disposiciones legales vigentes que reglamenten las relaciones laborales del Estado.*

*Como se puede apreciar, la Ley del Servicio Civil, acorde al mandato Constitucional, replica el mismo plazo de descanso forzoso a las mujeres embarazadas al servicio del Estado. Sin embargo, a nivel internacional las recomendaciones de las Organización Internacional del Trabajo, han sido en el sentido de que la licencia por maternidad tenga una vigencia no menor a 14 semanas.*

*El Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 número 183, en su artículo 4, párrafo 1, establece que: Toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, **a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.**<sup>2</sup>*

*Lamentablemente México no firmó dicho Convenio, pero eso no es obstáculo para que en nuestro Estado las sonorenses trabajadoras al servicio del Estado que estén embarazadas gocen de una licencia de maternidad o descanso forzoso con una vigencia mayor a la que actualmente establece la Ley del Servicio Civil.*

*Recordemos que uno de los principios que rigen a los derechos humanos y que se establece en el artículo 1 de nuestro máximo ordenamiento, es la progresividad, entendida ésta como la ampliación en el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad.*

*A mayor abundamiento transcribo la siguiente tesis jurisprudencial:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2015305*

*Instancia: Primera Sala*

*Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.)*

*Página: 189*

---

<sup>2</sup> [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C183](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183)

**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.** *El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).*

*Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.*

*Amparo en revisión 1374/2015. Miguel Ángel Castillo Archundia y otra. 18 de mayo de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente y Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.*

*Amparo en revisión 1356/2015. Ulises Alejandro Espinoza. 6 de julio de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario*

*Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.*

*Amparo en revisión 100/2016. María Isabel Cornelio Cintora y otros. 10 de agosto de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.*

*Amparo en revisión 306/2016. Tonatiuh Cruz Magallón. 8 de marzo de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.*

*En ese contexto, atendiendo al principio de progresividad, el hecho de que este Poder Legislativo amplíe el descanso obligatorio de las mujeres embarazadas y que son trabajadoras al servicio del Estado, no transgrede a la Constitución Federal, pues constituye una medida positiva mediante la cual se pretende ampliar el derecho humano ya reconocido por nuestro máximo ordenamiento.*

*De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, en su obra de investigación denominada La maternidad en el trabajo: Examen de la Legislación nacional, señala que en el mundo, el 51 por ciento de los países prevén un período de licencia de maternidad de 14 semanas por lo menos, la norma establecida en el Convenio núm. 183. El 20 por ciento de los países cumplen o superan la propuesta de 18 semanas de licencia que recoge la Recomendación núm. 191. En torno a la tercera parte (el 35 por ciento) de los países ofrece de 12 a 13 semanas de licencia (menos que la duración especificada en el Convenio núm. 183, pero compatible con el nivel fijado por los Convenios núms. 3 y 103 de 12 semanas de licencia como mínimo). Sólo el 14 por ciento de los países ofrecen menos de 12 semanas de licencia de maternidad. En el gráfico 2.1 se indica el porcentaje de países de cada región que prevén estas duraciones de la licencia de maternidad.*

*Así mismo, detalla la investigación, que entre los 32 países de América Latina y el Caribe abarcados en este informe, cuatro de ellos (Belice, Brasil, Costa Rica y Panamá) prevén al menos 14 semanas de licencia, en tanto que otros tres van más allá del Convenio núm. 183 y, reconociendo 18 semanas de licencia, cumplen el nivel fijado en la Recomendación núm. 191 (Chile, Cuba y Venezuela). Las tres cuartas partes de los países de esta región (el 72*

*por ciento) prevén entre 12 y 13 semanas de licencia de maternidad, y otro 6 por ciento, menos de 12 semanas.<sup>3</sup>*

*Como se puede apreciar, existen varios países que en sus leyes internas conceden una licencia de maternidad a las trabajadoras embarazadas que les permita cuidar y alimentar por un mayor tiempo a sus hijos, lo cual sin duda alguna es benéfico para ellos, ya que en nuestro país vemos como millones de trabajadoras lamentablemente tienen que dejar en guarderías a muy corta edad a sus hijos para cumplir con sus obligaciones laborales y así poder sacar adelante a sus familias.*

*Finalmente, la iniciativa que vengo a someter a la aprobación de esta asamblea legislativa, en caso de ser aprobada, será una referente para que en otras entidades federativas del país, adecúen sus legislaciones para ampliar el descanso forzoso a las trabajadoras embarazadas al servicio del Estado."*

Expuesto lo anterior, los integrantes de estas comisiones, procederemos a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

---

<sup>3</sup> [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/-publ/documents/publication/wcms\\_142159.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/-publ/documents/publication/wcms_142159.pdf)

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** De la revisión y análisis hecho por estas Comisiones a la iniciativa objeto del presente dictamen, pudimos advertir que la misma tiene como propósito el aumentar el plazo de descanso forzoso a las trabajadoras al servicio del Estado que están embarazadas previsto en la Ley del Servicio Civil, para lo cual, la propuesta consiste en aumentar en dos semanas más el descanso forzoso después de la fecha de parto de la trabajadora embarazada.

De acuerdo al estudio realizado por estas comisiones, pudimos constatar que el artículo 26 de la referida Ley, prevé un descanso forzoso de cuatro semanas antes de la fecha de parto y de ocho semanas posteriores al parto, dando un total de doce semanas de descanso forzoso.

Ahora bien, efectivamente como lo señala nuestra compañera diputada, la Organización Internacional del Trabajo, de la cual nuestro país forma parte, recomienda que la licencia de maternidad debe ser por lo menos de catorce semanas, por lo que nos dimos a la tarea de investigar la duración de la licencia de maternidad en otros países para ver cuál es la situación laboral de las mujeres en etapa de embarazo y pudimos advertir que existen países que conceden a las mujeres trabajadoras que están embarazadas,

un plazo mucho mayor al sugerido por dicha organización. Por ejemplo, en Reino Unido se otorga una licencia por embarazo de 365 días de permiso, en Noruega se conceden 315 días, en Suecia se dan 240 días y en Croacia se llega hasta 410 días de permiso por embarazo y maternidad.

Si bien es cierto, lo ideal sería que en nuestro país, el descanso forzoso o la licencia de maternidad tuviera la vigencia que existe en esos países, no podemos ignorar que existen diversas características que marcan una diferencia enorme entre dichos países y México, principalmente en el ámbito económico, que hacen materialmente imposible otorgar descansos por estos conceptos durante plazos tan extensos, ya que son países mucho más desarrollados y con economías más sólidas que les permiten otorgar a sus habitantes prerrogativas más amplias que la aquí planteada.

Sin embargo, es importante resaltar que la iniciativa de ampliar el descanso forzoso a la trabajadoras embarazadas al servicio del Estado de Sonora, constituirá una norma más protectora de los derechos humanos de las mujeres en nuestro país, que la prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –*máximo ordenamiento del país*- lo cual definitivamente será un referente en todo el país, ya que la duración de la licencia de maternidad o descanso forzoso será el que por lo mínimo -14 semanas- propone la Organización Internacional del Trabajo y no de 12 semanas como lo dispone actualmente el artículo 123 de la Constitución Federal.

En ese contexto, nos congratula como integrantes de estas comisiones aprobar la iniciativa de reformar el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil, para ampliar de 12 a 14 semanas el descanso forzoso a las mujeres embarazadas trabajadoras al servicio del Estado, por ser una propuesta innovadora y más protectora de los derechos humanos.

Lo anterior reiterará nuestro compromiso Constitucional de velar por el respeto y la protección de los Derechos Humanos previstos tanto en la Constitución Federal como en los tratados internacionales en que México sea parte y por otra parte reiterar también a la población sonorenses que nuestra labor como legisladores siempre será

la de aprobar toda aquella normatividad que sea más protectora de la dignidad de las y los sonorenses.

En consecuencia, aprobamos en sentido positivo la iniciativa sometida a nuestra revisión y análisis, por lo que, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 26 de la Ley del Servicio Civil, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.-** Las mujeres disfrutarán, con goce de salario íntegro, de cuatro semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto o adopción, y de otras diez semanas después del mismo, o de la fecha en que se otorgue legalmente la adopción. Durante la lactancia podrá tener dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, sean biológicos o por adopción, o en su caso el tiempo equivalente acordado con la autoridad responsable, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

...

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2018.

**C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**C. DIP BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA**

**C. DIP. JAVIER VILLAREAL GÁMEZ**

**C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU**

**C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA**

**C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ**

**COMISION DE SALUD**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ  
MAZÓN**

**KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Salud de esta Sexagésima Primera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito signado por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, mediante el cual presenta a esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA**, con el objeto de que no deje de prestarse el servicio médico a los derechohabientes, por errores en su documentación legal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Con fecha 13 de marzo de 2018, se presentó ante el Pleno de este Congreso, la iniciativa que materia del presente dictamen, misma que se sustenta en los siguientes argumentos:

*" En los términos de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, corresponde al gobierno estatal en materia de salubridad general, dentro de su jurisdicción, la programación, organización, coordinación, operación, supervisión y evaluación de la prestación del servicio de:*

- *Vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud.*

*En los citados preceptos legales se detallan las actividades profesionales que requieren para su ejercicio contar con títulos profesionales o certificados de especialización, mismos que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades competentes.*

*El pasado 8 de diciembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, esto fin el fin de ampliar las actividades profesionales que requieren títulos profesionales para su ejercicio.*

*La iniciativa que se presenta el día de hoy a la consideración de este pleno, pretende homologar las actividades profesionales establecidas en la Ley de Salud para el Estado de Sonora con la Ley General de Salud.*

*Las nuevas actividades profesionales a incluirse en la ley estatal son:*

- *Terapia física.*
- *Patología y sus ramas.*

*Esta modificación del Artículo 64 de la Ley permitirá reconocer a los Licenciados en Terapia Física (en Fisioterapia o Kinesiología), como profesionales en los servicios de salud.*

*Además, de esa forma se continuará impulsando e incentivando la profesionalización en estos campos de la salud y que los servicios otorgados en términos de rehabilitación cuenten con mayor calidad y resultados para los sonorenses que lo requieran.*

*Estas profesiones médicas son esenciales para el Estado de Sonora y sus pobladores, ya que las necesidades servicios médicos especializados está en franco crecimiento y en estrecha relación con la inversión de la pirámide poblacional que demanda más y mejores servicios profesionales de terapia y rehabilitación física para personas adultas mayores.*

*La prospectiva demográfica del Consejo Nacional de Población para Sonora indica que garantizar mejores niveles de bienestar para la población en una sociedad en paz, incluyente y próspera, debe estar en el centro de la planeación del desarrollo nacional. Por tal motivo, el cambio demográfico de Sonora representa un reto importante para el cumplimiento de estas metas, en la medida que se requiere de situar e identificar las necesidades de diferentes grupos de la población y con ello, focalizar las acciones necesarias que permitan atender las demandas de la población y reducir desigualdades que merman las capacidades de los ciudadanos para acceder a oportunidades de un desarrollo humano, social y económico pleno.*

*([http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Proyecciones/Cuadernos/26\\_Cuadernillo\\_Sonora.pdf](http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Proyecciones/Cuadernos/26_Cuadernillo_Sonora.pdf))*

*El estudio Dinámica Demográfica 1990-2010 y Proyecciones de Población 2010-2030 establece que el reto principal del envejecimiento demográfico radica en la necesidad de implementar políticas públicas referentes a los servicios de salud, dado que habrá una demanda creciente de atención por enfermedades crónico-degenerativas, sin dejar de lado la atención a los otros grupos de edad.*

*El envejecimiento poblacional puede tener impactos económicos, pues cada vez veremos más personas de 65 y más años de edad pasar a la inactividad económica, sumados al contingente de población que por distintas razones se encuentra sin empleo. Si relacionamos con este hecho la notoria reducción de los grupos de edad jóvenes, veremos igualmente una merma de la capacidad productiva en la sociedad que inevitablemente afectará la capacidad de transferencias intergeneracionales para los cuidados y servicios públicos que se habrán de requerir a la edad de retiro.*

*El aumento de población de adultos mayores necesitará del desarrollo de programas y estrategias que estén orientados a incrementar la cobertura en seguridad social, al acceso a servicios de salud y al apoyo a las familias para que junto con las instituciones puedan enfrentar este proceso.*

*El avance del envejecimiento en la entidad, visto como la relación entre las generaciones más jóvenes y las más viejas, se espera que sea paulatino. En el año 2010, habían 20 adultos mayores por cada 100 jóvenes, 22 en 2013 y para el año 2030 se estima que habrán casi 43 adultos mayores por cada 100 jóvenes, situación que al compararse con el nacional ubica a Sonora en el lugar 17 en el proceso de envejecimiento poblacional del país.*

*Por ello es necesario que desde estado se tomen medidas legislativas que generen a su vez políticas públicas necesarias para preparar los servicios de gobierno para esta realidad que son las necesidades de atención de salud especializada como son las enfermedades crónico degenerativas, la geriatría, las diversas terapias de rehabilitación como hemos mencionado.*

*En Sonora, son cuatro las Instituciones de Educación Superior que ofrecen carreras relacionadas con la fisioterapia.*

*La Universidad del Valle de México (UVM), campus Hermosillo; Universidad La Salle Noroeste, en Ciudad Obregón; y Universidad del Desarrollo Profesional (Unidep), en Hermosillo; y finalmente la Universidad Durango Santander, en Hermosillo; tienen entre su oferta educativa la Licenciatura en Fisioterapia.*

*Adicionalmente, la Unidep cuenta con la carrera de Técnico Superior Universitario en Fisioterapia.*

***\*Portales de las universidades que ofrecen licenciaturas o carreras técnicas en fisioterapia.***

***<http://unidep.mx/plantel-campus-hermosillo/#>***

<https://ga.universidaduvm.mx/web/uvm/licenciatura-en-fisioterapia#seccion-1>  
<http://www.ulsu-noroeste.edu.mx/n2015/fisioterapia>  
<http://www.verix.com.mx/default.php?page=universidades&xaction=show&xid=2281>

*De acuerdo con el Anuario Estadístico de Educación Superior 2016-2017 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuies), durante el ciclo escolar 2016-2017 la Licenciatura en Fisioterapia contaba en Sonora con una matrícula total de 683 alumnos, y en ese mismo periodo egresaron de la carrera un total de 95 profesionales.*

\* *Anuario Estadístico de Educación Superior 2016-2017 de la Anuies.*  
<http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

*También vale la pena recordar que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, en Sonora un 5.5% de la población padece alguna discapacidad, lo que equivale a 159,875 personas, de las cuales el 56% son mujeres y el 44% hombres.*

*De las 159,875 que padecen alguna discapacidad en la entidad, el 54% tiene problemas para caminar o moverse.*

\* *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 de Inegi.*  
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/default.html>

*De los 159,875 discapacitados que existen en la entidad, 25.6% tienen problemas para escuchar y 23,341 para hablar o comunicarse.*

*Con la incorporación de las patologías y sus ramas, además de armonizar la ley estatal con la general, estamos reconociendo un área fundamental de la medicina que versa sobre el estudio de los procesos de las enfermedades, que implica el examen de las causas de las enfermedades hasta el resultado de las mismas en la salud de los seres humanos.*

*En síntesis, con esta iniciativa avanzamos en la actualización y puesta al día de nuestra norma, que contribuya a una mejor atención de la salud de todos los sonorenses."*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o

acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El derecho a la salud de la población del Estado de Sonora, es un derecho fundamental consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es señalar un conjunto de atribuciones al aparato estatal que permita proporcionar, propiciar y garantizar las condiciones necesarias a efecto de que la salud de la población esté protegida, con mejores acciones de prevención y atención de la salud.

**QUINTA.-** La iniciativa propuesta por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esencia tiene como finalidad de

homologar las actividades profesionales establecidas en la Ley de Salud para el Estado de Sonora con la Ley General de Salud, para incluir a las licenciaturas en Terapia Física, también conocida como Fisioterapia, así como a las profesiones de patología y sus ramas.

La necesidad de homologar la Ley de Salud del Estado con la General, obedece a que el pasado 8 de diciembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, para ampliar las actividades profesionales en la materia que requieren títulos profesionales para su ejercicio, por lo que se hace necesario ampliar el catálogo de la ley estatal, el cual se encuentra en los siguientes términos:

*“Primer párrafo del Artículo 79 de la Ley General de Salud).- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, optometría, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.”*

Mientras que, por nuestra parte, el artículo 64 de la Ley de Salud local, que es homologo a la disposición federal antes mencionada, no contempla las profesiones de terapia física ni aquellas relacionadas con la patología y sus ramas, no obstante que en nuestro Estado, existe una gran necesidad de otorgar certeza a la sociedad en relación a los servicios prestados por los profesionales en estas materias, especialmente porque la esperanza de vida de los mexicanos y, particularmente, de los sonorenses, se incrementa cada vez más, lo que, a la vez, incrementa la demanda de este tipo de terapias médicas tan comunes en los adultos mayores, al igual que entre los deportistas, así como, en las personas con discapacidad.

De acuerdo con la definición del Instituto Nacional de Rehabilitación, la Terapia Física es la especialidad de la medicina que se encarga de aplicar terapéuticamente los agentes físicos (agua, calor, sonido, electricidad, luz y mecánicos) para curar o mejorar una condición patológica del sistema Neuro-osteo-muscular. Prescritos por el médico especialista dentro del campo de la Rehabilitación Integral de las personas

con discapacidad: el Terapeuta Físico, es el profesionalista altamente calificado, que aplica adecuadamente los agentes físicos, ejercicios terapéuticos y técnicas específicas en el marco de la tecnología actual para integrar al individuo a su esfera biopsicosocial.

En ese sentido, el objetivo de los profesionales de estas ramas es interactuar en un equipo de trabajo multidisciplinario, altamente calificado para integrar al individuo discapacitado a su esfera biopsicosocial; conocer y comprender los métodos encaminados a aplicar la recuperación funcional, como a la realización de actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento del cuerpo humano; conocer y valorar el diagnóstico de cuidados de fisioterapia con las normas e instrumentos de validación con el fin de diseñar el plan de intervención de fisioterapia atendiendo los criterios de adecuación, validez y eficiencia; sí como enfrentar el problema emergente de salud pública de la discapacidad, reduciendo su incidencia y prevalencia, desarrollando modelos de intervención oportuna, integral, eficaz y de calidad para prevenir o disminuir las alteraciones discapacitantes en el individuo, como consecuencia de enfermedades y lesiones.

Ahora bien, sin perjuicio del resolutivo de la iniciativa que es materia del presente dictamen, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente que la exigencia de títulos profesionales para el ejercicio de estas importantes profesiones en la Entidad, no solo se encuentre en la Ley de Salud para el Estado de Sonora, sino que es necesario que se agreguen también en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, al ser esta última la que rige en materia de profesiones, siendo parte medular de su objeto "*Determinar las profesiones que requieren título para su ejercicio en el Estado, las condiciones que deben cumplirse para obtenerlo y las instituciones que pueden expedirlo*", según lo dispuesto en la fracción II de su artículo 1.

Debido a lo anterior, además de la reforma que se propone a la Ley de Salud del Estado, hemos agregado al proyecto, diversas modificaciones al artículo 5 de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, para agregar en dicho numeral, las profesiones de terapia física, así como, la de patología y sus ramas, al ser dicha disposición jurídica en

donde se encuentra el listado de las profesiones que requieren título profesional para su ejercicio en nuestro Estado, y realizar, de esta manera, una efectiva homologación del marco jurídico estatal que cumpla cabalmente con los fines de la reforma a la Ley General de Salud.

Por las consideraciones expresadas con anterioridad, en cumplimiento a lo mandatado dentro de los diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, así como lo dispuesto en la Constitución Federal en materia de Derechos Humanos, específicamente, en lo referente al acceso a la salud, esta Comisión Dictaminadora, resuelve aprobar en sentido positivo el presente dictamen, por ser una propuesta garantista del derecho humano al acceso a la salud. Además, constituye una medida que afianza la responsabilidad que tiene el Estado en el tema de salud con las y los sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno los siguientes proyectos de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el Artículo 64 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 64.-** Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la salud y especialidades de la medicina, odontología, optometría, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, terapia física, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes y registrados ante la Secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones XXIV y XXV, y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII, todas del artículo 5 de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

I a la XXIII.- ...

XXIV.- Química;

XXV.- Relaciones Industriales;

XXVI.- Terapia Física; y

XXVII.- Patología y sus ramas.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

### **SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2018.

**C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA**

**C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ  
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS  
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ  
JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES  
FLOR AYALA ROBLES LINARES  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito signado por el Diputado Rodrigo Acuña Arredondo, mediante el cual presenta a esta Soberanía, iniciativa con punto de Acuerdo para el efecto de que este Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, presente ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al inciso C) de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa que es materia del presente dictamen, fue presentada en la sesión de Pleno celebrada el día 05 de diciembre de 2017, fundamentándose en la siguiente exposición de motivos:

*“ En Sonora, el Delito de Abigeato mejor conocido y referido como el Robo de Ganado, ha sido recurrente con motivo de la actividad ganadera en nuestra Región; de igual forma, este delito se ha incrementado en los últimos años en diferentes Estados del País.*

*Ante esta situación, surgieron las exigencias de la sociedad y de los sectores ganaderos, para que autoridades Federales y Estatales actuaran para solucionar esta problemática. Si bien es cierto, se coordinaron actividades en materia de prevención, de investigaciones más expeditas y contundentes, también es cierto que se requiere continuar sumando esfuerzos que contribuyan a combatir este tipo de hechos delictuosos.*

*Es pertinente retomar que en el Sistema de Justicia Tradicional, aquí en Sonora el delito de Abigeato estaba contemplado como Delito Grave, (sin derecho a la Libertad Provisional Bajo Caución), con la implementación del nuevo sistema de justicia, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la consecuente abrogación del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, el delito de Abigeato dejó de ser delito grave.*

*Derivado de lo anterior, surgieron diversas Iniciativas en el Congreso de la Unión, para intentar solucionar esta problemática a nivel nacional, dichas iniciativas se apoyan en tipificar el Delito de Abigeato en el Código Penal Federal, en principio porque en algunas Entidades Federativas no manejaban éste término y otras no contemplaban penalmente dicho delito.*

*En tal virtud, con fecha 23 de junio de este año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el artículo 381 Bis y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter al Código Penal Federal, incorporando así a nivel federal el Delito de Abigeato; de esta manera existe una homologación de la legislación en el país, con tendencias de combate conjunto.*

*Incluso, por la gravedad de la incidencia delictiva del Delito de Abigeato a nivel nacional, se presentó Iniciativa para incorporar dicho Delito en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, no se aprobó, pero dejó un precedente de la gravedad el delito en todo México, con lo que se hubiera logrado contemplarlo como delito grave que amerita Prisión Preventiva Oficiosa.*

*Estos labores legislativas, fueron y siguen siendo en atención a nuestros productores agropecuarios, del combate a la impunidad y por las repercusiones económicas millonarias al país, pero sin duda principalmente por las consecuencias directas a las personas afectadas y para seguridad de los Sonorenses.*

*En efecto, al mes después de entrar en vigor el Delito Federal de Abigeato, específicamente el 27 de julio se publicó en el periódico “El Imparcial” una nota titulada “Abigeato se ‘dispara’ en Sonora”, en la cual se asegura que se incrementó en un 85.5% el número de denuncias por el delito de abigeato en nuestro Estado entre enero y junio de este año.*

*Además, en dicha nota relataron lo siguiente: “De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), en el Estado se denunciaron*

*128 casos de robo de ganado en el primer semestre del año, mientras que en 2016 se registraron 69 demandas por este delito.*

*En el primer semestre del 2017 fueron marzo, mayo y junio los meses que tuvieron el número más elevado de robos de ganado, siendo el último el de mayor incidencia con 37 casos.*

*De igual forma, hace unos días aparece una diversa publicación con el encabezado: “Es el peor año para ganaderos por el abigeato” Con 191 denuncias por robo de ganado hasta el último día de octubre en Sonora, el 2017 será el peor año en lo que respecta a este delito cuando menos de los últimos seis, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.*

*En este año de las 191 denuncias por abigeato, 37 fueron en junio, 28 en marzo y 28 en mayo; el año pasado el mes con más averiguaciones fue octubre, con 33.*

*De acuerdo con el Observatorio Sonora por la Seguridad, el total Nacional de denuncias acumuladas de enero a junio de 2017 por delito de abigeato fue de 2 mil 976, donde Sonora representa el 4.30% del total nacional registrado en el primer semestre de 2017.*

*Hasta el último día de octubre, Chihuahua ocupa el primer lugar en el Noroeste del País con más denuncias por abigeato, con 258. Le sigue Sonora; Baja California Sur, con 60 expedientes; Sinaloa, con 21 y Baja California, que no registra, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.*

*Es por todo lo asentado con antelación, que el Decreto por el que se reforma el artículo 381 Bis y se adicionan los artículos 381 Ter y 381 Quáter al Código Penal Federal, incorporando así a nivel federal el Delito de Abigeato, le siguen aplicando las reglas para la competencia de Delitos Federales y son los menos en incidencia delictiva.*

*En esa tesitura, para un eficaz combate conjunto a este Delito, debe complementarse una competencia concurrente; es decir, que autoridades federales y del Estado puedan investigar y combatir el delito de Abigeato, tanto como Delito Federal o como del Fuero Común, siendo decisión del directamente afectado quién decida ante que autoridad interponer su denuncia.*

*Efectivamente, con la competencia concurrente verdaderamente se sumarían esfuerzos en el país para la investigación del delito de abigeato y aprehensión de los delincuentes, insisto delimitando dicha competencia a petición y decisión de las personas ofendidas ante que autoridad interponen la denuncia correspondiente.*

*No paso por alto, que, si la presente iniciativa implica atender otros ordenamientos legales federales, sea considerado por ese H. Congreso de la Unión, así como el régimen transitorio correspondiente, por lo que se tenga que tomar en desde la entrada en vigor.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual los integrantes de esta comisión dictaminadora nos fundamentamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La iniciativa presentada por el Diputado Rodrigo Acuña Arredondo, tiene la finalidad de elevar a nivel constitucional la concurrencia de la Federación y del Estado en el delito de abigeato, estableciendo la facultad del ofendido, de presentar su denuncia ante la autoridad ministerial del fuero común o federal, según convenga a sus intereses, no solo para facilitar los medios de denuncia de este tipo de

delitos, sino para que exista una mayor colaboración entre las servidores públicos estatales y federales encargados de la persecución de los delitos y de impartir justicia.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a nivel nacional se presentan más de 500 denuncias mensuales en todo el país, por la comisión del delito de abigeato, ante las agencias del Ministerio Público del fuero común, pero como no existe una verdadera coordinación entre autoridades de los diferentes niveles de gobierno o entre las distintas entidades federativas del país, uno de las maneras más frecuentes en que los delincuentes operan, es mediante el robo de ganado en grandes cantidades para su traslado y comercialización en otros Estados de la República, ya que, generalmente, el ganado producto del abigeato es transportado en grandes vehículos mezclado junto con cabezas de ganado "legal" que, al amparo de los permisos correspondientes, los delincuentes solamente deben preocuparse por atravesar las revisiones fitosanitarias que se encuentran en los tramos carreteros, así como algún eventual reten sin conocimiento ni interés alguno en detección de ganado robado, debido a que existe una escasa colaboración entre autoridades locales y federales para el combate de este delito; lo cual ha sido denunciado ampliamente por las diversas asociaciones ganaderas del Estado.

Además de lo anterior, es importante precisar, que el número de denuncias presentadas por el delito de abigeato, no necesariamente corresponden a la cantidad de cabezas de ganado robadas, ya que una sola denuncia puede representar la sustracción de varios ejemplares con un alto valor en el mercado ganadero con la consecuente lesión a la economía del Estado, no solamente al patrimonio del propietario de los animales robados.

Ante esta problemática, se hace necesario tomar medidas en el plano legislativo para que la autoridad federal se sume a la lucha de este delito y permitir una mayor coordinación entre las autoridades locales de los diferentes Estados de la República, especialmente, en aquellos en los que la producción ganadera se encuentra más desarrollada

y representa una importante contribución al desarrollo económico local y nacional, como es el caso del Estado de Sonora.

En ese sentido, queda claro que establecer la concurrencia para combatir este ilícito, así como abrir la posibilidad para que las personas afectadas puedan presentar sus denuncias ante la autoridad ministerial estatal o federal, permite garantizar en mejores condiciones el derecho humano de acceso a la justicia, ya que, además de incrementar sensiblemente los lugares en los que las víctimas pueden presentar su denuncia, moviliza a un mayor número de elementos policiacos en todo el país, lo cual es de capital importancia, especialmente cuando existen indicios de que el producto del robo fue trasladado hacia otros Estados de la Republica.

Por otro lado, otorgarle nivel constitucional a la concurrencia en el delito de abigeato, sentará las bases fundamentales para adecuar las normatividades secundarias de nivel federal y para que los órganos legislativos de otros Estados, hagan las adecuaciones pertinentes a sus marcos jurídicos locales para dotar de herramientas legales a las autoridades ministeriales para hacer frente a este delito

Por las razones antes aludidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales aprobamos en sentido la iniciativa en estudio, por lo que, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto con Punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

### **“INICIATIVA CON PROYECTO DE:**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO c)  
FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73. ...**

I a la XX. ...

XXI. ...

a) y b) ...

c) ...

Es competencia concurrente el delito de Abigeato. A elección del ofendido, podrá optar por interponer su denuncia ante las autoridades federales o del orden común.

...

...

XXII a la XXXI. ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 2018.

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS**

**C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**

**C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA**

**BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA**

**MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**CARLOS MANUEL FU SALCIDO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por el Diputado Rodrigo Acuña Arredondo, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LOS DÍAS ESTATALES DE LAS GESTAS HERÓICAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAYMAS, CABORCA, URES, CANANEA Y NOGALES.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa que materia del presente dictamen, fue presentada al Pleno de esta Soberanía en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, misma que se encuentra sustentada al tenor de los siguientes motivos:

*“Hablar del Estado de Sonora es hablar, sin duda, de una entidad federativa que ha aportado mucho a la nación, en el sentido de la defensa de sus fronteras, convirtiendo estas acciones en actos heroicos que han dejado una marca ilustre de valentía y heroísmo y que, actualmente, constituyen parte de nuestra historia como estado y como nación. Esto debido a que en distintas épocas y lugares del territorio sonorenses nuestros habitantes se*

*han enfrentado con gran valor en conflictos armados con otras naciones, logrando en muchas de ellas importantes triunfos que han dado como resultado la conservación de nuestro territorio y, principalmente, nuestra soberanía nacional que se han visto amenazados por la invasión de fuerzas extranjeras, así como de nuestra identidad como sonorenses y, sobre todo, como ciudadanos mexicanos.*

*Para destacar los hechos históricos que dan un carácter de patriotismo y valor a nuestros conciudadanos, se hace necesario mencionar las gestas heroicas que tuvieron lugar en diversas fechas y lugares que, con base en estos acontecimientos, las poblaciones donde tuvieron lugar los hechos adquirieron el respeto y reconocimiento como “Heroicas”, siendo éstas las ciudades siguientes:*

### **HEROICA GUAYMAS**

*El día 13 de julio de 1854, ocurrió un acontecimiento armado en las calles del Puerto de Guaymas, en la que unos cuantos mexicanos lograron repeler el ataque con fines de invadir, de poco más de 400 filibusteros, los cuales en su mayoría eran franceses, mismos que actuaban bajo las órdenes del conde francés Gastón Raousset-Boulbón, quien pretendía apoderarse del territorio sonorense y crear una nación independiente.*

*Se sabe que las hostilidades iniciaron poco después de las dos de la tarde, cuando los invasores extranjeros, que superaban en número a los defensores del puerto, acometieron en contra de la posición del General José María Yáñez, quien se encontraba al mando de la defensa, triunfando eventualmente las tropas del conde francés durante los primeros ataques, consiguiendo con ello importantes avances sobre una línea defensiva sonorense a la que habían prácticamente nulificado.*

*A pesar de los avances de los enemigos, los habitantes del puerto, en lugar de dar marcha atrás, decidieron redoblar sus esfuerzos y, en una muestra de gran valor, lograron hacer retroceder a los invasores, hasta el punto de que, sorprendidos por la fuerte y decidida defensa de los mexicanos, los cuales estaban menos preparados y pobremente armados, los mercenarios extranjeros empezaron la huida y se resguardaban en los edificios cercanos, escapando por la parte trasera de las construcciones, rindiendo sus armas muchos de ellos, al verse vencidos y su injusta causa perdida.*

### **HEROICA CABORCA**

*El calendario marcaba el día 6 de abril de 1857, cuando los habitantes de la ciudad de Caborca, apoyados por militares mexicanos, lograron derrotar a un grupo de invasores norteamericanos, encabezados por el filibustero Henry Alexander Crabb, quien pretendía establecerse en la región y, posteriormente, anexar este territorio al vecino país de los Estados Unidos de Norteamérica.*

*Los militares que encabezaron a los nacionales fueron el Capitán Lorenzo Rodríguez y el Coronel José María Girón, quienes opusieron una férrea resistencia durante 6 días de sitio en el Templo de la Purísima Concepción, ahora Templo Histórico declarado Monumento Nacional; la victoria se logró gracias a la acción de Luis Núñez Bustamante, nativo de*

*Caborca, quien desde una torre del templo lanzó flechas encendidas hasta hacer estallar el depósito de municiones de los filibusteros, con lo que los extranjeros se rindieron.*

*Aquella acción agresora fue, para nuestro país, la última con fines anexionistas proveniente de grupos de norteamericanos coludidos con mexicanos, durante aquella inestable época en que México perdió gran parte de su territorio.*

### **HEROICA ÚRES**

*En los anales de la historia de Úres tenemos que durante la invasión francesa a nuestro país, en Sonora, a mediados de 1866, la situación general era la de una lucha tenaz en todo el Estado, en la que las tropas republicanas no daban cuartel a un ejército francés mucho más numeroso, apoyado por una gran cantidad de traidores e indígenas de las etnias sonorenses, a los que convencieron de luchar en contra del gobierno republicano, al que desde antes consideraban como su enemigo.*

*Finalmente, la constante presión ejercida por las fuerzas leales al gobierno del Presidente Juárez, después de haber librado exitosas batallas a lo largo y ancho de todo el territorio sonorenses, obligaron a los invasores franceses a encuartelarse en la ciudad de Úres, para defender esa posición clave para el mantenimiento del Imperio en Sonora.*

*El día 4 de septiembre de 1866, dieron inicio las hostilidades de la "Batalla de Guadalupe" en la que las fuerzas Republicanas libran vigorosa batalla contra los invasores Franco-Belgas en los llanos de Guadalupe de Úres, en los arroyos "Lo de Nava", en el "del Tío Fabián" y en el edificio de "La Corrección", huyendo los imperialistas el día 5, por el lado de "El Molinito", siendo alcanzados posteriormente. El ejército Imperialista estaba formado por mil hombres y tenía 4 piezas de artillería. El día 6, en Úres ya no quedaban vestigios del Imperio, y, el día 14, la escasa y maltrecha tropa se embarcó en Mazatlán rumbo a México, para de ahí salir definitivamente del país.*

### **HEROICA CANANEA**

*En el caso del mineral de Cananea, durante la Dictadura Porfirista, se prohibió a los trabajadores que formaran organizaciones o iniciaran cualquier revuelta o manifestación para defender sus derechos laborales, castigándose con multa e inclusive prisión, a quienes desobedecieran. Sin embargo, a principios del Siglo XX, dos huelgas muy importantes marcaron el origen del movimiento obrero mexicano, una de ellas inició en Cananea a finales de 1905 y a principios de 1906, cuando se organizó la agrupación obrera "Unión Liberal Humanidad", debido a que la empresa minera extranjera Consolidated Cooper Co., ofrecía mejor paga a los 2 mil 200 trabajadores estadounidenses que a los 5 mil 300 trabajadores mexicanos que ahí laboraban, además de los malos tratos que recibían los trabajadores locales por parte de los mayordomos extranjeros.*

*Debido a lo anterior, el primero de junio de 1906 estalló la huelga en la que los trabajadores nacionales demandaban salarios más altos y un trato igualitario, pues, en comparación con los trabajadores norteamericanos, eran víctimas de discriminación. Por*

*tal motivo, los huelguistas portaban consigo la bandera nacional y un estandarte con un billete de cinco pesos, cantidad que simbolizaba el salario mínimo solicitado.*

*Por la tarde de ese día, una comisión de obreros se entrevista con el presidente de la empresa y éste les pide que pongan sus peticiones por escrito. Los obreros piden jornadas laborales de ocho horas, mayordomos mexicanos e igualdad de salarios con los estadounidenses. Cuando los obreros reparten volantes con sus peticiones, se acercan a una maderería, pero son recibidos con mangueras de agua a presión y disparos de armas de fuego. Mueren varios obreros. Al salir los jefes de la maderería, son desarmados y asesinados por los trabajadores. Al reagruparse y dirigirse al barrio del Ronquillo en la ciudad, son agredidos por estadounidenses con armas de fuego. Mueren otros 13 y hay varios heridos. El entonces Gobernador de Sonora, Rafael Izábal, se dirige al lugar con 20 rurales, 30 gendarmes fiscales y en Naco se le incorporan al grupo rangers estadounidenses.*

*El 2 de junio del mismo año, el Gobernador se dirige a los obreros y les promete que se hará justicia. Por la tarde, se presenta otro choque entre huelguistas y estadounidenses. Hay más muertes. El 3 de junio llegan las tropas del General Luis E. Torres de la I Zona Militar. Se llega a un acuerdo. El 4 de junio vuelven al trabajo, pero el día siguiente son aprehendidos varios mineros que integraban la comisión de peticiones y son enviados a San Juan de Ulúa.*

*El saldo final de esta lucha es de 23 muertos, 4 de ellos extranjeros, y 22 heridos, y solo se logra que la empresa retire a tres mayordomos estadounidenses. Sin embargo, a pesar de estos episodios trágicos, las movilizaciones por parte de los trabajadores continuaron presentándose, para la defensa y lucha de sus derechos laborales básicos, lo cual no dejó de darse por mucho tiempo, gracias al camino lleno de dignidad y orgullo que nos señalaron los mineros de Cananea en aquel histórico momento.*

### **HEROICA NOGALES**

*La historia nos dice que, derivado de los conflictos entre los pobladores de Nogales con el ejército y las autoridades norteamericanas, por el abuso que constantemente cometían los extranjeros en contra de los mexicanos, el día 27 de agosto de 1918, ocurrió una sangrienta tragedia, a raíz de la imprudencia de un celador norteamericano, por lo cual, dada la gravedad y trascendencia del acontecimiento, estuvo a punto de ocasionar un serio conflicto internacional.*

*El reloj marcaba a una de la tarde de aquel día, cuando un obrero mexicano cruzaba la línea fronteriza con rumbo a México, cargando un pequeño bulto bajo el brazo. Ya en nuestro territorio, le hablaron los celadores americanos exigiéndole que se devolviera. Al mismo tiempo, recibió indicaciones del celador mexicano que no obedeciera, ya que se encontraba fuera del control de los guardias americanos. Como el obrero atendió las indicaciones de su compatriota, el oficial americano, sacó su pistola y le disparó al obrero mexicano, errando el tiro. Por tal motivo, el celador Francisco Gallegos, quien vigilaba la garita mexicana, al darse cuenta del abuso cometido, disparó sobre los celadores norteamericanos, matando a uno de ellos, siendo éste el primer muerto del conflicto.*

*Conocidos estos primeros acontecimientos por el vecindario y autoridades de Nogales, se inició de parte de los soldados negros y civiles americanos una lluvia de proyectiles sobre la indefensa población, nuestros compatriotas respaldados por la escasa guarnición, se aprestaron a repeler la agresión y, en breves momentos, el combate se generalizó.*

*En aquellos momentos de suprema agitación se presentó en la lucha el Presidente Municipal, Señor Félix Peñaloza, enarbolando, en vano, un pañuelo blanco en señal de paz, ya que un gran número de soldados afroamericanos del ejército estadounidense, estando en suelo sonorense, dispararon y dieron muerte al señor Peñaloza, introduciéndose por el Callejón Sandoval, arrollando a su paso a cuantos encontraban, sin siquiera respetar a la brigada de la Cruz Roja, que se ocupaba en prestar sus auxilios a los heridos que más tarde fueron trasladados al Hospital Municipal, para recibir atención médica.*

*Aquella lucha, aunque desigual, se sostuvo dignamente hasta las seis de la tarde de ese mismo día, hasta lograr la expulsión de los invasores extranjeros, gracias a la honrosa defensa de los nogalenses, apoyados por una pequeña guarnición de soldados yaquis, así como de diversos trabajadores mexicanos, que, abandonando sus faenas en el vecino país, acudieron prestos a la defensa de la Patria. De esa forma, todos ellos supieron situarse a la altura del deber en aquellos momentos de prueba frente al invasor norteamericano.*

*Por todas estas grandes hazañas, los acontecimientos descritos fueron motivos suficientes para que el Congreso del Estado de Sonora emitiera las siguientes leyes:*

*1.- Ley Número 21, aprobada el 29 de octubre de 1935, que concede a la Ciudad y Puerto de Guaymas, el Título de "Heroica" y que declara Día de Fiesta en el Estado, el 13 de Julio; por la acción de armas del 13 de julio de 1854.*

*2.- Ley Número 89, aprobada el 1° de abril de 1948, que declara Heroica a la Ciudad de Caborca, cabecera del municipio del mismo nombre; en recuerdo de la jornada gloriosa del 6 de abril de 1857.*

*3.- Ley Número 89, aprobada el 03 de septiembre de 1998, que concede y declara el Título de Heroica a la Ciudad de Úres, cabecera del municipio del mismo nombre; en reconocimiento a las gestas heroicas libradas los días 4 y 5 de septiembre de 1866.*

*4.- Ley Número 248, aprobada el 30 de mayo de 2006, que concede y declara el Título de Heroica a la Ciudad de Cananea, cabecera del municipio del mismo nombre, en memoria y reconocimiento de la huelga de los trabajadores mineros, que estalló el 01 de junio de 1906.*

*5.- Ley Número 77, aprobada el 30 de junio de 1961, que declara Heroica a la Ciudad de Nogales, cabecera del municipio del mismo nombre; para conmemorar los acontecimientos heroicos ocurridos el 27 de agosto de 1918.*

*Resulta por demás importante resaltar que cada uno de los actos de heroísmo que dieron lugar a los acontecimientos referidos en líneas anteriores, fueron llevados a cabo por sonorenses, dejando un legado de valentía y amor por la tierra y los valores de nuestra gente, al defender no sólo el territorio, sino los derechos inherentes al ser humano, enfrentando con envidiable dignidad cada uno de los agravios y actuando no únicamente para proteger los derechos propios de cada uno de ellos, pero también los derechos de las comunidades a las que pertenecían y viendo en todo momento por el bienestar social y colectivo de sus familias, de su gente, de sus connacionales, aportando involuntariamente con todo esto, auténticos actos de patriotismo que no merecen nada menos que nuestra admiración y respeto profundos.*

*Como podemos apreciar, cada una de estas gestas heroicas son dignas de reconocimiento constante por parte de nuestro país, no solo por las grandes contribuciones a la exitosa construcción del México libre e independiente del que actualmente gozamos todos los que aquí habitamos, sino por el gran ejemplo de patriotismo que estos hechos representan para las nuevas generaciones de mexicanos, así como el legado histórico, cultural y educativo que nos han heredado con cada uno de los actos de heroísmo.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** Toda persona tiene derecho a recibir educación, al respecto, el Estado, es decir, la Federación, las Entidades Federativas, incluyendo la Ciudad de México, y los Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. Asimismo, el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación básica y la media superior, de conformidad con lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de la Ley General de Educación.

Asimismo, tenemos que, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Además, la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, en virtud de lo que prevé el artículo 2º de la Ley General de Educación.

**QUINTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo décimo segundo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, mientras que, adicionalmente, impone la obligación al Estado de promover los medios necesarios para la

difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

**SEXTA.-** Si bien es cierto, los derechos humanos a la educación y a la cultura, se consagran en distintas disposiciones jurídicas de nuestra Ley Fundamental federal, es importante precisar que se trata de derechos inherentes al ser humanos que están íntimamente ligados entre sí, toda vez que no se puede entender que exista una educación integral de calidad, sin que dentro de la misma no se contemple el estudio de la cultura de la sociedad a la que pertenecen, para lo cual, es indispensable conocer el camino histórico que dio lugar a la formación cultural.

De manera congruente con lo anterior, el artículo 7 de la Ley General de Educación, establece que la educación que imparta el Estado debe fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país. De ahí la importancia, de que en nuestro Estado se declaren como días estatales, las gestas heroicas de los municipios antes señalados, con la finalidad de resaltar cada uno de los acontecimientos históricos de esos municipios en donde sonorenses participaron en diversos sucesos armados y laborales que forman parte importante de la historia de nuestro Estado y de nuestro país, y que por su trascendencia nacional e internacional, como se expone en la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora determina en que no pueden pasar desapercibidos y debe resaltarse la trascendencia de cada uno de ellos.

En virtud de lo anterior, los que integramos esta Comisión Dictaminadora, aprobamos en sentido positivo la iniciativa objeto del presente dictamen, para que por Ley sean declarados como días estatales las siguientes fechas: *13 de Julio, 6 de abril, 5 de septiembre, 01 de junio y 27 de agosto* y, en consecuencia, que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de Guaymas, Caborca, Úres, Cananea y Nogales, promuevan acciones y programas específicos de gobierno para realizar diversas actividades públicas y festivas en conmemoración a dichas fechas, que fortalezcan la historia y la

cultura del Estado de Sonora, y que fortalezcan las raíces y el sentido de pertenencia de la actual y las futuras generaciones de sonorenses.

En consecuencia, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **LEY**

### **QUE DECLARA LOS DÍAS ESTATALES DE LAS GESTAS HEROICAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAYMAS, CABORCA, URES, CANANEA Y NOGALES.**

**Artículo 1º.-** Se declara el día 13 de Julio de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA GESTA HEROICA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA”.

**Artículo 2º.-** Se declara el día 6 de abril de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA GESTA HEROICA DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA”.

**Artículo 3º.-** Se declara el día 5 de septiembre de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA GESTA HEROICA DE LA CIUDAD DE URES, SONORA”.

**Artículo 4º.-** Se declara el día 1º de junio de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA GESTA HEROICA DE LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA”.

**Artículo 5º.-** Se declara el día 27 de agosto de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA GESTA HEROICA DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA”.

**Artículo 6º.-** Previo a los días estatales de las Gestas Heroicas contenidas en los artículos 1º al 5º de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de Guaymas, Caborca, Úres, Cananea y Nogales, promoverán acciones y programas específicos de gobierno para realizar diversas actividades públicas y festivas en conmemoración de las fechas referidas en los mencionados artículos.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado

como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 20 de marzo de 2018.**

**C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA**

**C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA**

**C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN**

**C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO**

**C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.